

**Acuerdo Delegatorio de Facultades**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 17 diecisiete del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA** en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 44 y 61 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco:

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que por disposición establecida en el artículo 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco cada Municipio debe contar con un servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento.

**II.-** En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 12 de diciembre del año 2014, mediante el punto de acuerdo número 205/2014, el suscrito Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA** fui designado con el cargo de Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.-** Que las facultades del suscrito se encuentran contenidas principalmente los artículos 44 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IV.-** Adicionalmente, con base en el penúltimo párrafo del artículo 44 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el correcto desempeño de sus funciones, la Secretaría General del Ayuntamiento cuenta con diversas dependencias, entre estas, la Dirección de Integración y Dictaminación, cuyo titular es el Licenciado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**.

**VI.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 61 párrafo primero del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el despacho y resolución de los asuntos de las coordinaciones de gabinete, las oficialías mayores, la Secretaría Particular y de las dependencias administrativas, corresponderá originalmente a los titulares de las mismas, pero para la mejor organización del trabajo y su adecuada división, en los respectivos reglamentos interiores o, a falta de estos, por acuerdo del propio titular, se podrá delegar las facultades y obligaciones, en casos concretos o para determinados ramos, a los servidores públicos subalternos, salvo aquellas que la ley o los reglamentos dispongan que se deben ejercer directamente por ellos; sin que exista disposición alguna que limite al suscrito delegar alguna de las facultades establecidas en los artículos 44 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VI.-** Con la finalidad de mejorar la organización, el desempeño de las funciones y el ejercicio de las facultades que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tuvo a bien otorgarme, así como para mejor proveer el despacho de los asuntos de competencia de esta Secretaría General del Ayuntamiento; tengo a bien emitir el presente:

### **ACUERDO DELEGATORIO**

**PRIMERO.-** Se delega al Licenciado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, en su carácter de Director de Integración y Dictaminación las facultades establecidas en el artículo 44, fracciones XIV, XV y XVII del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y que a la letra dispone:

*"Artículo 44.- El Secretario General del Ayuntamiento, además de las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

...

**XIV.** Llevar el control y registro de los ordenamientos municipales y manuales de organización interna de las dependencias administrativas que autorice el Ayuntamiento, así como de las reformas o modificaciones que de los mismos se dispongan;

**XV.** Conservar un ejemplar y llevar el registro correspondiente de los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

...

**XVII.** Coordinar la edición de la Gaceta Municipal;

**XVIII.** Promover la difusión de las leyes y reglamentos de aplicación municipal que significan obligaciones a cargo de los particulares y su cumplimiento por parte de éstos;

..."

**SEGUNDO.-** Se delega al Licenciado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, en su carácter de Director de Integración y Dictaminación las facultades establecidas en el 14, fracciones I, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y que a la letra dispone:

*"Artículo 14. Para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, el Secretario General del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

**I.-** La programación técnica de las sesiones del Ayuntamiento y la elaboración del protocolo y ceremonial de su desarrollo;

...

**X.-** Llevar el archivo y control de actas, acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, el cual estará organizado, tanto físicamente como mediante un sistema de cómputo, para la rápida localización de la información;

**XI.-** Recibir, llevar el archivo, control y seguimiento de trámites de las iniciativas, dictámenes y comunicados que se dirijan a, y sea necesaria su presentación, en sesión del Ayuntamiento;

**XII.-** Recibir, formular y preparar la documentación que requiera el Ayuntamiento para el desarrollo de sus trabajos, incluyendo la correspondencia oficial y particular de la que se deba dar cuenta en las sesiones, así como cuidar que los asuntos que sean objeto de resolución se reproduzcan y circulen con toda oportunidad entre los Múnicipes;

**XIII.-** Llevar el resguardo, registro y control de expedientes, comunicados, iniciativas, dictámenes e informes, así como de los ordenamientos municipales y acuerdos que expida el Ayuntamiento, y de las versiones magnetofónicas y de video de las sesiones;

**XIV.-** Llevar el control de plazos para el dictamen de las iniciativas, y demás asuntos que se turnen a comisiones, y sugerir el cumplimiento en tiempo...;

...

**XVI.-** Vigilar que los acuerdos del Ayuntamiento, en los casos aplicables, se envíen al Presidente Municipal para su obligatoria promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, dentro de los términos correspondientes;

**XVII.-** Proveer el apoyo que se requiera para la realización y desarrollo de las reuniones de trabajo de las comisiones edilicias;

**XVIII.-** Informar o notificar, a quien deba hacerse, los acuerdos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de su expedición;

**XIX.-** Llevar la información y estadística de las sesiones del Ayuntamiento;

**XX.-** Apoyar a los Múnicipes y a las comisiones edilicias para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus facultades;

...”

**TERCERO.-** Las facultades que no se encuentran expresamente delegadas al Director de Integración y Dictaminación se entenderán como reservadas al suscrito Secretario General del Ayuntamiento, estando facultado para ejercerlas de manera directa o para delegarlas a otras dependencias.

**CUARTO.-** Se faculta e instruye al Director de Integración y Dictaminación para que en lo sucesivo realice las funciones operativas y de funcionamiento, descritas en los puntos primero y segundo del presente acuerdo delegatorio de facultades o de manera conjunta con el Secretario General del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su notificación, concluyendo al finalizar la presente administración el día 30 treinta de septiembre del 2015 dos mil quince, o bien, por terminación de la relación laboral. El presente acuerdo delegatorio podrá revocarse de manera anticipada mediante acuerdo por escrito del suscrito Secretario General del Ayuntamiento o del Presidente Municipal.

**NOVENO.-** Notifíquese el presente acuerdo delegatorio de facultades al Presidente Municipal, al Contralor Municipal, a la Dirección General de Transparencia y al Director de Integración y Dictaminación.

**DÉCIMO.-** Publíquese en estrados de la Presidencia Municipal levántese la certificación correspondiente.

Así lo acordó y firma el Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**

*Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*

*"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz"*



*Cilep*